

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Entidad Contratante	GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, S.A. (GIRSA)
Nº Expediente:	26-00015
Área Promotora:	DEPARTAMENTO FINANCIERO

Identificación del centro de coste:	ESTRUCTURA
--	------------

1. OBJETO DE CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD A SATISFACER

El objeto del Contrato consiste en la prestación a GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, S.A. (GIRSA) de un servicio de asesoramiento fiscal y tributario continuado, destinado a prestar apoyo especializado al Departamento Financiero en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Sociedad, así como en la resolución de consultas, revisión de declaraciones, planificación fiscal, atención de requerimientos y demás actuaciones de naturaleza tributaria vinculadas con la actividad ordinaria de GIRSA.

GIRSA desarrolla una actividad empresarial sujeta a distintas obligaciones tributarias y mantiene relaciones económicas y contractuales que requieren un adecuado análisis de sus implicaciones fiscales. La correcta aplicación de la normativa tributaria, su permanente actualización y la creciente complejidad de las obligaciones de información y declaración hacen necesario disponer de asesoramiento externo especializado y continuado.

La necesidad del servicio viene motivada, asimismo, por la conveniencia de contar con profesionales especializados que complementen los medios propios de GIRSA y permitan disponer de asistencia técnica ante cuestiones que, por su especialización, complejidad o trascendencia, requieran conocimientos específicos en materia fiscal.

El servicio deberá permitir, entre otros objetivos, garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales de GIRSA, reducir los riesgos derivados de una incorrecta interpretación o aplicación de la normativa tributaria, identificar posibles contingencias fiscales y detectar oportunidades de mejora dentro del marco legal aplicable.

Esta necesidad presenta además un carácter recurrente, dado que las obligaciones tributarias y las necesidades de asesoramiento se producen de forma continuada durante el ejercicio y se reproducen sucesivamente en los distintos periodos fiscales.

Hasta la fecha GIRSA viene disponiendo de un servicio de asesoramiento fiscal continuado que incluye, entre otras prestaciones, la resolución de consultas, el asesoramiento en materia de Impuesto sobre Sociedades, la revisión de impuestos periódicos, la asistencia ante requerimientos tributarios y la realización de reuniones de seguimiento y actualización fiscal.

La experiencia derivada de la prestación de dicho servicio ha puesto de manifiesto la necesidad de mantener un asesoramiento fiscal externo especializado y estable que facilite una actuación preventiva y proactiva en materia tributaria.

Atendiendo a la naturaleza recurrente de la prestación y a la duración prevista, se procede a promover la correspondiente contratación mediante el procedimiento que resulte aplicable conforme a la normativa de contratación.

El objeto del contrato no se está alterando y/o fraccionando indebidamente para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN A CONTRATAR

Dada la especial relevancia del cumplimiento tributario para GIRSA y la complejidad de las materias objeto de asesoramiento, se considera necesario que el servicio sea prestado por una firma especializada, con trayectoria profesional acreditada y reconocido prestigio en el ámbito del asesoramiento fiscal y tributario empresarial. A estos efectos, dicho prestigio no se vincula a una marca o firma concreta, sino que deberá

resultar de elementos objetivos tales como la experiencia acreditada del licitador, la cualificación y experiencia del equipo adscrito al contrato y la disponibilidad de especialistas en las principales áreas de la fiscalidad empresarial.

El servicio consistirá en la prestación de asesoramiento fiscal continuado a GIRSA, en relación con las operaciones que desarrolla actualmente y aquellas que puedan surgir durante la vigencia del contrato dentro de su actividad ordinaria.

Con carácter mínimo, el servicio comprenderá las siguientes prestaciones:

1. Resolución de consultas fiscales

Resolución, tanto verbal como por escrito, de las consultas planteadas por GIRSA relacionadas con la aplicación e interpretación de la normativa tributaria y con las implicaciones fiscales de las operaciones desarrolladas por la Sociedad. Las consultas podrán referirse a cualquier impuesto u obligación tributaria que afecte a GIRSA dentro del ámbito ordinario de su actividad.

2. Seguimiento de novedades fiscales

Información a la Dirección y al Departamento Financiero de GIRSA acerca de las principales novedades legislativas, doctrinales, jurisprudenciales o interpretativas que puedan tener incidencia en la Sociedad. El asesoramiento deberá tener un carácter proactivo, informando de aquellas modificaciones que puedan generar nuevas obligaciones, riesgos fiscales u oportunidades de mejora.

3. Asesoramiento fiscal en el cierre del ejercicio

Asistencia al Departamento Financiero de GIRSA en la planificación fiscal del cierre del ejercicio y en la determinación de los principales ajustes y criterios fiscales que resulten aplicables. Se incluirá la revisión de los cálculos preparados por GIRSA y la formulación de recomendaciones o propuestas de mejora conforme a la normativa tributaria vigente.

4. Impuesto sobre Sociedades

Asesoramiento y revisión de la liquidación anual del Impuesto sobre Sociedades.

La prestación incluirá:

- revisión del cálculo de la base imponible y de los principales ajustes fiscales;
- revisión de deducciones, bonificaciones y demás incentivos fiscales aplicables;
- revisión de las liquidaciones;
- asistencia en la cumplimentación del borrador del Modelo 200;
- resolución de consultas relacionadas con el impuesto.

5. Pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades

Revisión de los pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades que correspondan durante el ejercicio y asistencia en la preparación y cumplimentación de los correspondientes Modelos 202.

6. Impuesto sobre el Valor Añadido

Asesoramiento continuado en relación con el IVA y revisión, cuando sea solicitado por GIRSA, de las correspondientes declaraciones y obligaciones tributarias. El servicio comprenderá igualmente el asesoramiento en relación con las obligaciones derivadas del Suministro Inmediato de Información (SII) y la resolución de incidencias o consultas relacionadas con el mismo.

7. Retenciones y restantes obligaciones tributarias

Asesoramiento y revisión de las declaraciones periódicas correspondientes a retenciones, ingresos a cuenta y cualesquiera otras obligaciones tributarias que afecten a GIRSA.

8. Atención a comunicaciones y requerimientos de la Administración Tributaria

Asistencia a GIRSA en relación con comunicaciones, notificaciones y requerimientos formulados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria u otras Administraciones tributarias. Se incluirá la revisión de la documentación, análisis del requerimiento y preparación de los correspondientes borradores de contestación. Asimismo, podrá comprender la preparación de borradores de escritos, solicitudes de

devolución, solicitudes de rectificación, consultas y reclamaciones relacionadas con la actividad ordinaria de GIRSA.

9. Revisión de riesgos fiscales

Realización de revisiones y controles sobre las obligaciones fiscales más relevantes de GIRSA con el objetivo de:

- identificar posibles contingencias fiscales;
- prevenir riesgos derivados de eventuales procedimientos de comprobación;
- detectar deficiencias en procedimientos internos;
- proponer medidas correctoras;
- identificar posibles oportunidades de mejora o ahorro fiscal dentro del marco normativo vigente.

10. Reuniones de seguimiento

Celebración de reuniones periódicas con la Dirección Financiera y las personas que GIRSA determine, con la finalidad de realizar un adecuado seguimiento de las cuestiones fiscales de la Sociedad. Las reuniones podrán celebrarse presencialmente o mediante medios telemáticos en función de las necesidades de GIRSA.

11. Asistencia presencial

El adjudicatario deberá asistir presencialmente, cuando así sea requerido por GIRSA, a reuniones, comisiones, consejos u otras sesiones en las que resulte necesaria asistencia especializada en materia fiscal, sin coste adicional para GIRSA.

12. Disponibilidad de despacho en Valencia

Atendiendo al carácter continuado del servicio, a la necesidad de interlocución directa con el Departamento Financiero y a la posible necesidad de asistencia presencial y en orden a atender a los tiempos de respuesta máximos y la adscripción de medios materiales y personales exigida que garantice la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá disponer, desde la formalización del contrato y durante toda su ejecución, de una oficina o centro operativo en la provincia de Valencia, o de medios equivalentes que permitan atender presencialmente los requerimientos en los plazos ofertados.

13. Equipo profesional adscrito al contrato

El licitador deberá disponer de un equipo de profesionales especializados en materia tributaria adecuado a la naturaleza y complejidad del servicio.

Deberá identificarse el equipo que se adscribirá efectivamente al contrato, tanto al profesional responsable de la dirección y coordinación del servicio y que actuará como interlocutor principal con la Dirección Financiera de GIRSA, participando directamente en las consultas y actuaciones de mayor relevancia o complejidad, que deberá contar con titulación universitaria en Derecho, Economía, ADE o equivalente y experiencia profesional mínima de 10 años en asesoramiento tributario y fiscal a empresas o entidades públicas, como a los profesionales adicionales que participarán habitualmente en su ejecución, exigiéndose al menos un profesional adicional con titulación universitaria en Derecho, Economía, ADE o equivalente y experiencia profesional mínima de 5 años en asesoramiento tributario y fiscal a empresas o entidades públicas, constituyendo dicha adscripción una obligación esencial del contrato.

Capacidad y aptitud para contratar: capacidad de obrar, ausencia de prohibiciones de contratar y, de conformidad con el artículo 159.4.a) LCSP, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o registro autonómico equivalente, o haber solicitado su inscripción antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas

2.1. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

GIRSA no dispone en la actualidad de medios técnicos y materiales para llevar a cabo las prestaciones descritas en el apartado anterior; la normativa fiscal española, autonómica y local en el sector en el que opera GIRSA es altamente compleja, cambiante y requiere un nivel de especialización que sobrepasa las funciones habituales del departamento financiero, que no dispone de sistemas tecnológicos de soporte, bases de datos

masivas y herramientas de análisis y simulación de riesgos fiscales. Así mismo, existen periodos concretos en los que, por las diferentes auditorías, cierres y demás, se exige al departamento financiero un volumen de horas de trabajo concentrado que colapsaría el día a día del personal dentro de la plantilla existente.

DIVISIÓN EN LOTES:

☐ **Sí**

☒ **No** se considera adecuada la división del contrato en lotes, dado que las distintas prestaciones fiscales se encuentran estrechamente relacionadas entre sí y resulta conveniente mantener una visión integral y coordinada de la situación tributaria de GIRSA. La división entre distintos prestadores podría dificultar la coordinación del asesoramiento, generar duplicidades, producir interpretaciones fiscales divergentes y reducir la eficacia del seguimiento global de las obligaciones tributarias de la Sociedad

3. REQUIERE INFORME DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

☐ **Sí**

☒ **No**

4. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El Valor Estimado del contrato asciende a la cantidad se establece en 1.400,00 € mensuales, IVA no incluido, equivalente a 16.800,00 € anuales

El presupuesto máximo del servicio se establece en 1.400,00 € mensuales, IVA no incluido, equivalente a 16.800,00 € anuales.

La duración del contrato será de cuatro (4) años, sin posibilidad de prórroga. En consecuencia, el Valor Estimado del Contrato asciende a 67.200,00 €, IVA no incluido, correspondiente a la totalidad de la duración prevista del contrato.

Concepto	Importe (IVA excluido)
Precio mensual máximo	1.400,00 €
Precio anual máximo	16.800,00 €
Duración del contrato (4 años)	67.200,00 €
Prórrogas	No previstas
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	67.200,00 €

El presupuesto máximo correspondiente a los cuatro años de duración asciende a 67.200,00 € más IVA (81.312,00 € IVA incluido, al tipo vigente del 21 %). La facturación se realizará mensualmente por el importe resultante de la oferta adjudicada.

El precio se considera adecuado a mercado tomando como referencia el servicio actualmente prestado a GIRSA, cuyo importe se sitúa en 1.100,00 € mensuales, y la ampliación y concreción del alcance que se incorpora a la nueva contratación.

Serán desestimadas aquellas proposiciones cuya oferta económica supere el valor estimado del contrato. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración inicial de la contratación será de cuatro (4) años desde la fecha que se determine en su formalización, sin posibilidad de prórroga.

No se prevén prórrogas del contrato.

No se prevé revisión periódica de precios durante la vigencia del contrato.

6. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Para la adjudicación del presente Contrato se seguirá el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, conforme a lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios con valor estimado superior a 15.000,00 € y no sujeto a regulación armonizada por ser inferior a 221.000 €

La utilización de este procedimiento garantiza la publicidad, transparencia, igualdad de trato y libre concurrencia, permitiendo al mismo tiempo una tramitación proporcionada al importe y características del contrato

7. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA EXIGIDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, “LCSP”) para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

De acuerdo con lo anterior, los **requisitos mínimos de solvencia económica o financiera** que deberán reunir los licitadores serán los que se especifican a continuación:

☒	Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos 67.200 €. <u>Medios de acreditación:</u> <i>La acreditación de la solvencia económica y financiera podrá realizarse mediante certificación del ROLECE cuando los datos exigidos consten inscritos y se encuentren vigentes.</i> Seguro de responsabilidad civil profesional vigente que cubra los riesgos derivados de la actividad profesional del licitador con una cobertura mínima de 300.000 euros <u>Medios de acreditación:</u> <i>copia de la póliza junto con justificante de pago en vigor</i>
-------------------------------------	--

La selección de los criterios que anteceden, de entre los previstos en el artículo 87 obedece a los siguientes motivos: se considera proporcionada al objeto, duración e importe del contrato, y necesaria para garantizar que el contratista dispone de una estructura económica suficiente para asumir la ejecución continuada de los servicios durante toda la vigencia contractual, atendiendo a los límites previstos en el artículo 87.1.a) de la LCSP y no restringir injustificadamente la concurrencia.

Por su parte, los **requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional** que deberán reunir los licitadores serán los que se especifican a continuación: (artículo 90 para contratos de servicios):

SERVICIOS: De los requisitos marcados, se exige el cumplimiento de:	
☒ TODOS ellos ☐ ALGUNO de ellos	
☒	Relación de los principales servicios de asesoramiento fiscal realizados en los tres últimos años, acreditados mediante certificados de buena ejecución, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 11.760 euros (70% de la anualidad media del contrato).
☒	Adscripción a la ejecución del contrato de un equipo profesional suficiente y estable, que incluya como mínimo:

	• Un responsable o director del servicio con titulación universitaria en Derecho Economía, ADE o equivalente y experiencia profesional mínima de 10 años en asesoramiento tributario y fiscal a empresas o entidades públicas. • Al menos un profesional adicional con titulación universitaria en Derecho, Economía, ADE o equivalente y experiencia profesional mínima de 5 años en asesoramiento tributario y fiscal a empresas o entidades públicas <u>Medios de acreditación:</u> ✓ <i>Declaración responsable del licitador acreditando las personas y unidades asignadas a la ejecución del contrato.</i>
☒	El adjudicatario deberá disponer de las certificaciones ISO 14001:2015, ISO 9001:2015. Así mismo dado que la ejecución del contrato implica el acceso y tratamiento de información tributaria, económica y financiera especialmente sensible, por lo que resulta necesario garantizar que el contratista dispone de procedimientos de gestión de la seguridad de la información adecuados y auditables, el adjudicatario deberá disponer de un sistema de gestión de seguridad de la información certificado conforme a la norma ISO/IEC 27001 o equivalente <u>Medios de acreditación</u> <i>Certificados vigentes en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas expedido por entidad acreditada. Asimismo, se admitirán certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea.</i>

La selección de los criterios que anteceden, de entre los previstos en el artículo 90 se considera para asegurar la calidad o de gestión del servicio.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la LCSP, no se exige la acreditación de la clasificación de los licitadores, dado que **la misma no resulta obligatoria para los contratos de servicios**

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, las ofertas de las empresas licitadoras serán valoradas hasta con un máximo de 100 puntos, aplicando los criterios que se indican a continuación para evaluar la mejor relación calidad-precio:

Criterio	Puntos
Oferta económica	30
Memoria técnica	30
Experiencia en empresas de gestión de residuos	15
Experiencia en sector público	15
Equipo adicional especializado	10
Total	100

I. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR	Valoración máxima (30)
Memoria y descripción global del proyecto (hasta 20 puntos) Contenido y grado de detalle de la proposición técnica sobre como ejecutaría el licitador el servicio y su adecuación a las necesidades de la empresa. Propuesta de interlocución con el Departamento Financiero, posible necesidad de asistencia presencial y tiempos de respuesta (hasta 5 puntos) Propuesta de acceso y tratamiento de información tributaria, económica y financiera especialmente sensible (hasta 5 puntos)	30
II. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	Valoración máxima (70)
1.- Precio ofertado (hasta 30 puntos) Se asignará la puntuación máxima de 30 puntos a la oferta que represente el menor precio, resultado de los datos cumplimentados en el ANEXO II Oferta económica. Al resto de ofertas admitidas se les asignará, individualmente, la puntuación resultante de aplicar la siguiente fórmula: Puntuación Precio = (PM*OMV)/OEL PM: Puntuación máxima OMV: Importe de la Mejor Oferta OEL: Importe Oferta Económica de cada Licitador 2.- Experiencia en empresas de gestión de residuos Se asignará una puntuación de hasta 15 puntos en base a la acreditación de experiencia en asesoría a empresas de gestión de residuos. Se valorará la experiencia acreditada del responsable o director del servicio en el asesoramiento fiscal y tributario a empresas del sector de gestión de residuos, conforme a los siguientes tramos: • Menos de 1 año de experiencia: 0 puntos. • Desde 1 año y hasta 10 años: 5 puntos. • Más de 10 años y hasta 15 años: 10 puntos. • Más de 15 años: 15 puntos. Se computarán únicamente los periodos de experiencia efectivamente acreditados mediante currículum vitae y documentación justificativa de los servicios prestados, en la que consten la entidad destinataria, la naturaleza de los servicios y las fechas de prestación. 3.- Experiencia en empresas del sector público Se asignará la puntuación de hasta 15 puntos en base a la acreditación de experiencia en empresas del sector público. Experiencia en empresas del sector público del responsable o director del servicio: • Hasta 10 años de experiencia: 0 puntos. • Más de 10 años y hasta 15 años: 5 puntos. • Más de 15 años y hasta 20 años: 10 puntos • Más de 20 años: 15 puntos.	30 15 15

Se computarán únicamente los periodos de experiencia efectivamente acreditados mediante currículum vitae y documentación justificativa de los servicios prestados, en la que consten la entidad destinataria, la naturaleza de los servicios y las fechas de prestación. 4.- Equipo adicional especializado (hasta 10 puntos) Se asignarán 2 puntos por cada profesional adicional que el licitador se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato, siempre que cumpla los requisitos de cualificación y experiencia exigidos en el apartado de solvencia técnica, hasta un máximo de 10 puntos. Únicamente se valorarán los profesionales que excedan del equipo mínimo obligatorio exigido en el apartado de solvencia técnica, compuesto por un responsable o director del servicio y un profesional adicional. Para su acreditación, el licitador deberá aportar: • Relación nominativa de los profesionales adicionales propuestos. • Currículum vitae de cada profesional. • Titulación académica exigida. • Documentación acreditativa de la experiencia profesional requerida. • Compromiso expreso de adscripción de dichos profesionales a la ejecución del contrato. Los profesionales valorados deberán mantenerse adscritos al contrato durante su ejecución. Cualquier sustitución deberá ser previamente autorizada por GIRSA y realizarse por profesionales que cumplan, como mínimo, los mismos requisitos de cualificación y experiencia.	10
--	----

10. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, para la ejecución del presente contrato se considera necesario establecer la siguiente condición especial de ejecución del contrato:

El contratista deberá cumplir durante toda la vigencia del contrato las obligaciones legales vigentes en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, disponiendo, cuando resulte legalmente exigible, de un Plan de Igualdad debidamente negociado e inscrito, así como de protocolos para la prevención y actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

El contratista deberá organizar la prestación del servicio de forma compatible con las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral implantadas en GIRSA, adecuando los horarios de reuniones, asistencia presencial y demás actuaciones objeto del contrato a las franjas horarias establecidas por la entidad, salvo causa justificada.

11. GARANTÍAS

Para los licitadores en aras a responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación y, en su caso, formalización del contrato:

- ☐ Sí
- ☒ No

Para el adjudicatario con el objeto de asegurar la correcta ejecución del contrato:

- ☐ **Sí**
☒ **No**

12. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación competente es el [consejero delegado](#), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la LCSP.

Y para que así conste, firmo el presente en el lugar y fecha indicados.

Director del Departamento financiero

Fdo. Javier de Haro

A 19 de octubre de 2026.

Disponibilidad económico-financiera: Se verifica la disponibilidad económico-financiera, haciéndose constar mediante firma del presente la existencia de crédito suficiente para atender el gasto que generará la contratación pretendida dentro de la partida [Estructura](#).

Director Financiero

Fdo. Javier de Haro

A 19 de octubre de 2026

Vistas las características, valor estimado, duración y criterios de adjudicación que constan en la presente Memoria Justificativa, se hace constar la adecuación del procedimiento de adjudicación propuesto en base a las especificaciones definidas en la misma y la normativa de contratación vigente.

Responsable Departamento Legal

Fdo. Maria Lis Castañer Renau

A 19 de octubre de 2026

A la vista de la Memoria Justificativa que antecede y, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas.

DISPONGO

Acordar el inicio de la referida contratación, en las condiciones, duración y precio expresadas en la Memoria Justificativa que antecede.

Y para que conste, firmo el presente en el lugar y fecha indicados.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo. D^a Amparo Pérez Graullera
A 20 de octubre de 2026.